

Expediente Nº 506804089001 2015 00011 00

San Carlos de Guaroa, Meta siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que no fue posible llevar a cabo las diligencias de inspección judicial programadas para el pasado jueves 09 de septiembre de 2021, en razón de que el Fiscal 28 Seccional de Acacias Meta, informó vía celular al presente Despacho sobre la legalización de una captura, razón por la cual el Suscrito Juez se vio en la necesidad de aplazar las presentes diligencias, en consecuencia de lo anterior y en virtud de que en el presente proceso ya se corrió traslado a las partes del dictamen pericial presentado y su aclaración por Secretaría del Despacho, por ser procedente se procede a fijar nueva fecha para diligencia de inspección judicial de que trata el Art 15 de la Ley 1561 de 2012, en los inmuebles de los siguientes demandantes facultativos:

1. Jorge Eliecer Ospina Saray
2. José Félix Torres Galindo.
3. Carol Viviana Romero León y Greis Soraya Romero León.
4. José Arquímedes Bernal Peña.
5. Gerardo Pérez Sanabria
6. Carlos Enrique Marín Yara

para el próximo **martes 19 de octubre de 2021**, a las **9:00 am; 10:00 am, 11:00 am; 1:15 pm; 2:15 pm y 3:00 pm**, se pone de presente al Perito aquí designado, que su asistencia a la diligencia de inspección judicial es obligatoria, lo anterior de conformidad a lo estipulado en el Parágrafo 1º y 2º del art 15 ibidem, de igual forma se exhorta a los apoderados de las partes para que el día de la diligencia acudan con sus representados, sus testigos y pruebas que pretendan hacer valer. **Secretaría proceda a informar** lo aquí decidido a los auxiliares de la Justicia designados dentro del proceso, Perito y Curador Ad Litem.

La diligencia se llevará a cabo con todas las medidas de bioseguridad, **las cuales son de obligatorio acatamiento** por las partes intervenientes y los participantes dentro de la audiencia programada, de igual forma se advierte, que si en alguno de los inmuebles objeto de la diligencia de inspección judicial, hay alguna persona contagiada con COVID 19, o alguno de los intervenientes o participantes ha tenido síntomas como dolor de cabeza, tos, fiebre o otros relacionados con la Pandemia, tiene la obligación de informarlo a este Despacho con antelación al correo electrónico del Juzgado, caso en el cual se procederá a reprogramar la diligencia siempre que haya transcurrido el tiempo prudencial de cuarentena.

Finalmente, en ejercicio del control de legalidad establecido en el Art 132 del C.G.P., se dejar sin valor y efecto el auto de fecha 26 de agosto de 2021, **únicamente** frente la fijación de fecha para inspección judicial, con respecto al demandante facultativo **Carlos Hugo Morales Parrado**, lo anterior en virtud de que el proceso de pertenencia del anterior demandante, terminó mediante auto de fecha 23 de mayo de 2021 por desistimiento tácito. De conformidad a lo anterior lo demás queda incólume.

Notifíquese y cúmplase



GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ
Juez